



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de:

LEY

ARTÍCULO 1: Incorpórese al Sistema de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires como tratamiento alternativo, los medicamentos a base de extracto de cannabis medicinal, para el tratamiento de patologías como epilepsia refractaria, cáncer, dolores crónicos, fibromialgia, glaucoma, esclerosis múltiple y toda otra patología, existente o futura, que la Autoridad de Aplicación de la presente ley considere conveniente.

Asimismo, reconócese la cobertura médico asistencial integral de todos los pacientes que necesiten de estos tratamientos alternativos e incorpórense estos medicamentos a base de extracto de cannabis al Vademecum de Salud Pública.

ARTÍCULO 2: Dispóngase la cobertura médico asistencial integral por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de los tratamientos alternativos para las patologías descriptas en el artículo anterior, y de toda otra patología, existente o futura, que la Autoridad de Aplicación autorice que requieran el uso de medicamentos a base de extracto de cannabis medicinal.

ARTÍCULO 3º: Incorpórese dentro de las prestaciones de las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la cobertura médico asistencial integral conforme el objeto de la presente ley y según las especificaciones que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.


MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


GABRIEL GODOY
Diputado


Lic. MARCELO TORRES
Diputado Provincial
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



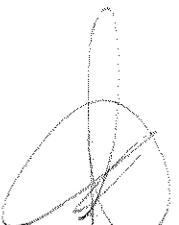
ARTÍCULO 4: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTICULO 5º: El Estado Provincial, a través de sus efectores públicos, deberá otorgar los citados tratamientos, incluyendo los medicamentos indicados, destinados a garantizar los derechos de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, preferentemente a quienes carezcan de todo tipo de cobertura médico-asistencial integral en el sistema de seguridad social y medicina prepaga.

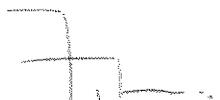
A tales fines se dispondrá de una partida presupuestaria específica que permita concretar dichos objetivos.

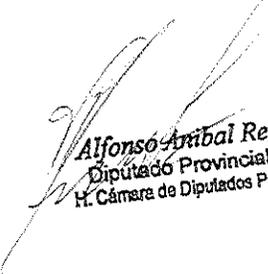
ARTÍCULO 6: La Autoridad de Aplicación procurará las resoluciones y convenios necesarios con los efectores de salud públicos, las Universidades Nacionales con sede en el territorio provincial, los laboratorios públicos de la provincia, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT) y cualquier otro organismo correspondiente, para establecer las pautas y protocolos de investigación, seguimiento y producción para el uso del aceite de cannabis medicinal en tratamientos alternativos.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Lic. MARCELO TORRES
Diputado Provincial
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.


ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Alfonso Ambal Regueiro
Diputado Provincial - FPV
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Este proyecto busca regular el uso medicinal del extracto de cannabis y por lo tanto, su incorporación al Sistema de Salud Provincial, entendido este como un todo, como el conjunto de organizaciones e instituciones, tanto públicas como privadas, que buscan mejorar la salud de una población. Por ello también se establece la obligatoriedad de una cobertura integral por parte de las obras sociales provinciales y la facultad de la autoridad de aplicación de promover el intercambio de estudios e investigaciones con efectores de salud públicos, universidades, laboratorios, etc.

La planta de cannabis se utilizó por miles de años en distintas culturas alrededor del mundo para distintos fines, entre ellos, la medicina. La planta posee distintos principios activos, denominados Cannabinoides. Estos Cannabinoides, en un número de más de 60, tienen distintas funciones. Estos Cannabinoides, por estar dentro de la planta se denominan Fitocannabinoides.

El cuerpo humano posee, en la superficie de muchos tipos de células de nuestro organismo, sitios específicos donde se acoplan estos principios activos de la planta, los fitocannabinoides. Los más comunes, y de cuales se tiene mayor información son el THC, el CBD, CBG, CBN y algunos más. Los receptores de estos cannabinoides son denominados CB1 y CB2, encontrándose distribuidos por todo el cuerpo. El cuerpo humano también produce moléculas similares a las de la planta de cannabis, llamados endocannabinoides.

Los cannabinoides tienen muchas propiedades medicinales, y esto permite que algunas dolencias y patologías puedan ser tratadas con cannabis, tales como cáncer, epilepsia, glaucoma, esclerosis múltiple, fibromialgia, dolor crónico, entre muchas otras.

El aceite de cannabis es una medicina complementaria a los tratamientos convencionales, que se obtiene de la especie Cannabis Sativa, y que genera un importante y significativo alivio y mejora en la calidad de vida de muchos pacientes. El Cannabidol (CBD), en particular, tiene efectos anticonvulsivantes y ha sido usado con mucho éxito para disminuir las convulsiones epilépticas en niños y niñas, facilitando así una mejor calidad de vida y un claro mejoramiento en su desarrollo diario.

Para la Organización Mundial de la Salud, la epilepsia refractaria es un "trastorno neurológico crónico que afecta a personas de todas las edades": La epilepsia representaría el 1% de la carga mundial de morbilidad en la población, de ese porcentaje el 70 u 80% son eficazmente tratados desde edades tempranas con medicación y el restante puede evolucionar



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



hacia una epilepsia resistente a la medicación o refractaria. Es decir que pese a la realización del tratamiento continúan convulsionando, provocando un deterioro neuronal progresivo en quienes la padecen, afectando sensible y, muchas veces, dramáticamente la calidad de vida de los pacientes, por tanto el tratamiento convencional, como Síndrome de West y de Dravet, se investiga actualmente con notables resultados y mejorías para los pacientes. Entonces, alrededor de un 30 % de los pacientes con epilepsia no responden al tratamiento con fármacos y no son candidatos al tratamiento quirúrgico. Esta situación se asocia a severas consecuencias en la calidad de vida y a un aumento en la mortalidad. Para este grupo de pacientes, en los últimos años se ha demostrado que el tratamiento basado en la planta de cannabis es efectivo, bien tolerado y seguro.

Actualmente, en la Argentina aproximadamente unas 100 las familias fueron autorizadas por la Administración Nacional de Medicamentos (ANMAT) a importar fármacos cannábicos para tratar a niños y niñas con epilepsia. Sin embargo, y aunque no hay estadísticas, son centenas las que todavía no pueden hacerlo. Sin contar las que, aunque reciban la autorización, no podrían hacerlo por el elevado costo que tiene el medicamento.

Una botella de 100 ml de este aceite cuesta alrededor de 250 dólares y la duración es de aproximadamente tres meses, aunque varía dependiendo de la dosis que se suministre. Los hallazgos referidos en la literatura sugieren que el cannabidiol (CBD) puede reducir la frecuencia de las crisis, presenta una buena tolerancia y no se describen efectos adversos serios.

En los últimos años, en la mayor parte de los países europeos, gran parte de los Estados de Estados Unidos y varios países latinoamericanos se ha iniciado la experiencia en el uso de cannabis como tratamiento médico. Se ha avanzado en investigaciones que evidencian la alta eficacia del uso del cannabis con fines medicinales si bien en nuestro país todavía es una materia pendiente.

Tanto los instrumentos de derecho internacional, como la legislación administrativa nacional derivada de esos instrumentos, establecen un sistema de fiscalización en los cuales los usos médicos y científicos se consideran usos legítimos. Recientemente en otras provincias de nuestro país también se han aprobado proyectos con el mismo espíritu que el presente, Chubut fue la primera y Córdoba y Santa Fe van por el mismo camino.

También existen en nuestro país organizaciones que luchan por lograr que se permita el uso medicinal del cannabis, entre ellas se encuentran la Fundación Mamá Cultiva, una fundación sin fines de lucro que tiene por objeto agrupar a madres de niños y niñas con epilepsia refractaria, cáncer y otras patologías que no han encontrado una mejoría con la medicina tradicional; buscando impulsar el uso de resina de cannabis, atendiendo a los maravillosos resultados que esta terapia ha logrado. Otra asociación en el mismo sentido es CAMENDA, cannabis medicinal Argentina, una asociación civil que nuclea pacientes, padres, cannabicultores, profesionales de la salud y del derecho.



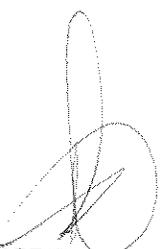
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



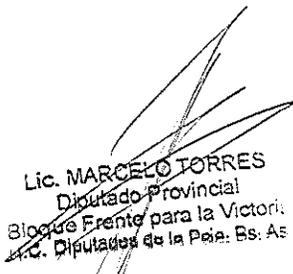
Ponerse en contacto con los testimonios de todas estas familias hace entender mejor el conflicto y el sufrimiento que viven día a día, comprendiendo la necesidad y la obligación que tenemos como representantes de darles una solución para aliviar al menos un poco tanto sufrimiento.

Se trata de un avance necesario e importantísimo en nuestra legislación que tendría alcance en miles de familias, que hoy no están pudiendo encontrar un apoyo en el estado como regulador y garante de estas prácticas que benefician su salud. Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen esta iniciativa.


MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Lic. MARCELO TORRES
Diputado Provincial
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.


Alfonso Anibal Regueiro
Diputado Provincial - FPV
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.